

CARÁTULA: "C.P.C.L.A.J. S/ VIOLENCIA"

EXPTE NRO. RO-00289-F-2026,

lf

GENERAL ROCA, 9 de febrero de 2026.

Por recibidas las presentes actuaciones de la Comisaría de la Familia de esta ciudad, en razón de la denuncia realizada el día 5/2/26 por el adolescente P.A.C.. Hágase saber el Juez que va a entender.

En virtud de los términos de la denuncia advierto que del relato de los hechos surge una conflictiva vinculada a la titularidad de la vivienda, pero sin dar cuenta de la existencia de un rol de dominación y/o de desvalimiento. Atento que no todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de los Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del Código Procesal de Familia, lo cual provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica; hágase saber que se RECHAZA la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de los art. 136 y ccs del CPF ; pudiendo el presentante accionar por la vía que corresponda. Archivese.

Notifíquese por Secretaría de OTIF al denunciante.-

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza